

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1991.-

ZAPALLAR, 14 SET. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el “Servicio de Certificación de Inspección (ECI) para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1752, de fecha 19 de agosto de 2021; cuyo llamado se publicó el día 19 de agosto de 2021, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-10-LE21.

2° Que el día 31 de agosto de 2021 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose 1 oferta del siguiente proveedor:

- **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta anexos de oferta administrativa, técnica y económica.

3° Que, Sin embargo, la comisión evaluadora declaró la oferta como inadmisibles conforme a lo siguiente:

- El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta oferta administrativa, técnica y económica. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 20°, N°2 de las bases administrativas, el cual señala “Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo

18° según el siguiente detalle: De la letra b), todos los antecedentes y/anexos exigidos; y de la letra c), todos los antecedentes y/o anexos exigidos.

4° Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 31°, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-10-LE21, para la contratación de "Servicio de Certificación de Inspección (ECI) para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar", conforme al artículo 31°, letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

2° **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

PMP/CTU / JUR / SECPA / vsh.-

